



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 24 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; igualmente, los documentos allegados por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00069-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Jorge Humberto Valencia
Demandada: María del Carmen Libreros Escobar
Auto: 809

Revisada la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$157.365.893 con corte al 10 de abril de 2023, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

De otro ángulo, dado que la parte actora allegó el recibo de pago por concepto de publicación del remate por valor de \$95.000, se dispondrá agregarlo a los autos para ser tenido en cuenta en una posterior liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma total de \$157.365.893 con corte al 10 de abril de 2023, sobre un capital de \$79.000.000.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el recibo de pago por concepto de publicación del aviso de remate, por valor de \$95.000, para ser tenido en cuenta en una posterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **25 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8a1b7bed95a8267fb5b20d27b368b6f6dbbe13e557738c078f5f02a922e40d**

Documento generado en 24/04/2023 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>